Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'MENDEZ URIBURU, MARIA MELCHORA c/ ANSES s/ACCION MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD', y FCB 8883/2020/2/RH1 'WAGNER, LILIANA c/ ANSES s/ VARIOS'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente, en los recursos extraordinarios cuya denegación originó estas quejas, no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis